

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9951 *ORDEN de 15 de abril de 1987 por la que se convoca concurso para Centros públicos de Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, que deseen participar en el proyecto Mercurio en el curso 1987-1988.*

El Ministerio de Educación y Ciencia convocó ayudas para proyectos de experiencias con vídeo que se han estado desarrollando durante el curso 1985-1986 (Orden de 4 de junio de 1985 «Boletín Oficial del Estado» del 14) y el curso 1986-1987 (Orden de 14 de abril de 1986 «Boletín Oficial del Estado» del 23).

Procede extender esta aplicación en el curso 1987-1988 a los Centros que, concurriendo a la convocatoria abierta por la presente Orden, se determinen previo examen de las solicitudes y constatación del cumplimiento de los requisitos que se establecen.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-1. Durante el curso 1987-1988 se ampliará el proyecto experimental de introducción del vídeo en la enseñanza a un total de 100 Centros públicos. La selección se efectuará entre los pertenecientes a los niveles de Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

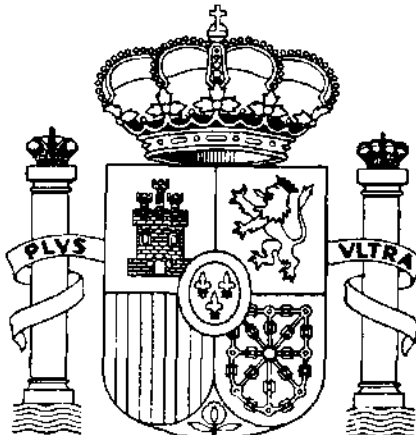
2. Podrán solicitar acogerse al proyecto experimental de vídeo todos los Centros públicos de Educación General Básica, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Quedan excluidos de esta convocatoria los Centros que recibieron equipo completo en las convocatorias anteriores.

Segundo.-Los Centros que deseen participar en el proyecto experimental de introducción del vídeo en la enseñanza lo solicitarán a la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las solicitudes, firmadas por el Director o la Directora del Centro, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el proyecto Mercurio.
- b) Datos del Centro, de acuerdo con los anexos I y II.
- c) Relación de los Profesores y Profesoras, miembros del equipo que se responsabiliza de desarrollar la experiencia de acuerdo con el anexo III.
- d) Relación del material audiovisual existente en el Centro y aprovechamiento que se hace del mismo, así como condiciones de seguridad y necesidades en este aspecto, de acuerdo con el anexo IV.



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Las solicitudes, acompañadas de la documentación antes mencionada, se presentarán en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.-1. La solicitud irá acompañada del proyecto de trabajo que el Centro se propone llevar a la práctica. Dicho proyecto se dirigirá hacia alguno o algunos de los siguientes aspectos, dando prioridad en el caso de elegir varios, a uno de ellos:

- a) El uso del video como objeto de enseñanza y como medio de aprendizaje de los contenidos del currículum.
- b) El uso del video como objeto de enseñanza y como medio de comunicación, expresión y desarrollo de la creatividad de alumnos y alumnas.
- c) El uso del video como medio para la elaboración de materiales didácticos por el Profesorado.

El proyecto de trabajo se diseñará para un periodo no menor de dos cursos escolares y en él se especificarán los datos indicados en el anexo V para cada una de las opciones que desarrolle el proyecto.

Cuarto.-Los Profesores y Profesoras del equipo pedagógico de los Centros seleccionados recibirán la formación que planifiquen los distintos Organismos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia para el Profesorado del proyecto Mercurio y emprenderán las acciones que puedan ser necesarias para el mejor desarrollo del proyecto (reasignación de tareas, agrupamiento de alumnos, reajuste de horarios, etc.). Asimismo, colaborarán con el seguimiento de la experiencia y su evaluación.

Quinto.-El Ministerio de Educación y Ciencia proporcionará a los Centros seleccionados un televisor en color, un magnetoscopio estacionario y una videocámara con magnetoscopio. La dotación del equipo se mantendrá durante dos años, pudiendo ser retirada de un Centro por la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia si la evaluación en dicho Centro resultara negativa. Los Centros seleccionados recibirán una dotación inicial de 100.000 pesetas para los gastos de puesta en marcha del proyecto.

Asimismo el Ministerio de Educación y Ciencia organizará y desarrollará, a través de los Centros de Profesores, los cursos adecuados para completar la formación necesaria del Profesorado responsable de la experiencia.

Sexto.-1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión compuesta del modo siguiente:

Presidente: El Jefe de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Secretario: El Secretario provincial o persona en quien delegue.

Vocales: Tres Profesores de Centros públicos de Educación General Básica o Enseñanzas Medias o adscritos a Centros de Profesores, designados por la Dirección Provincial.

2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta: La viabilidad del proyecto.

La integración de la experiencia-proyectada en el currículum y la interdisciplinariedad de las actividades propuestas.

La formación y experiencia de los miembros del equipo relacionada con el uso didáctico de los medios audiovisuales en las diversas áreas del currículum.

3. Las Direcciones Provinciales, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán a la Secretaría General de Educación una relación de los Centros solicitantes, ordenada según la valoración efectuada por la Comisión y los criterios utilizados para tal valoración.

Séptimo.-La Secretaría General de Educación seleccionará los Centros participantes en la experiencia de acuerdo con la relación remitida por las Direcciones Provinciales, lo que comunicará a todos los Centros que hayan tomado parte en la convocatoria antes del 30 de junio.

Octavo.-La Secretaría General de Educación llevará a cabo la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las experiencias de los Centros seleccionados.

Noveno.-Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de abril de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Educación, Director general de Centros Escolares y Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

DATOS GENERALES DEL CENTRO

Nivel educativo

Nombre CEP al que pertenece

Código del Centro

Calle Localidad Provincia

Código postal Teléfono

| | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
|-------------------------------|-----------------|------------------|--------|
| Director..... | | | |
| Coordinador del Proyecto..... | | | |

Número total de alumnos (diurno).....

Número total de alumnos (nocturno).....

Número total de Profesores.....

Número total de Profesores miembros del equipo del Proyecto presentado.....

Total:

| Preescolar-EGB | Aulas | Alumnos | BUP y COU | Aulas | Alumnos | F. P. | Aulas | Alumnos |
|----------------|-------|---------|-----------|-------|---------|------------|-------|---------|
| Preescolar. | | | 1.º BUP. | | | F.P. 1-1.º | | |
| C. inicial. | | | 2.º BUP. | | | 2.º | | |
| C. medio. | | | 3.º BUP. | | | F.P. 2-1.º | | |
| C. superior. | | | COU. | | | 2.º | | |
| E. especial. | | | | | | 3.º | | |
| Total | | | Total | | | Total | | |

Experiencias que están desarrollando

ANEXO II

(Sólo para Agrupaciones de Centros de Educación General Básica)

A) Datos del Centro en que se instalará el material asignado:

Nombre CEP al que pertenece Nivel educativo

Código del Centro

Calle Localidad Provincia

Código postal Teléfono

| | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Director | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Coordinador | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

B) Datos de los Centros agrupados:

Número de Centros agrupados Número de Profesores miembros del equipo del Proyecto Número total de Profesores de esos Centros

| Localidad | Nombre del Centro | Número de alumnos | | | | | | | Distancia en kilómetros al Centro donde se instalan los equipos | Transporte | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---|----------------------|----------------------|
| | | Preescolar | C. inicial | C. medio | 6.º | 7.º | 8.º | Regular | | Escolar | |
| | | | | | | | | | | | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

ANEXO III

RELACION DE PROFESORES/AS MIEMBROS DEL EQUIPO QUE SE RESPONSABILIZAN DE DESARROLLAR LA EXPERIENCIA

a) Relación de los mismos (en primer lugar deberá figurar el coordinador), aportando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Situación administrativa.
- Asignatura/as o área/as que imparte o curso donde desempeña la docencia.
- Formación recibida y actividades de innovación en las que ha participado.

b) Necesidades de formación del equipo.

ANEXO IV

| Material e instalaciones | Estado | | | | Uso | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | Número | Bueno | Regular | Inservible | Frecuente | De vez en cuando | Raramente |
| Proyectors diapositivas | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Retroproyectors | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Tocadiscos | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Proyectors de cine (Formato ...) | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Cámaras tomavistas de cine (Formato ...) | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Magnetoscopios estacionarios (Formato ...) | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Magnetoscopios portátiles (Formato ...) | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Televisores y monitores | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Videocámaras | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Otros | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Descripción de las condiciones de seguridad del lugar donde se instalarían los equipos y, ante una posible dotación económica complementaria, adjuntar el presupuesto de adecuación de las instalaciones eléctricas y de seguridad.

ANEXO V
Proyecto pedagógico

El Proyecto puede comprender una o varias opciones según los apartados que a continuación se especifican.

(Lo que viene a continuación es una guía meramente indicativa para la exposición del proyecto, que deberá ser lo más concisa posible.)

a) El uso del vídeo como medio de aprendizaje de los contenidos del currículum:

- Area/s y temas en los que va a utilizarse.
- Objetivos del currículum que se pretende lograr.
- Material de paso a utilizar.
- Estrategia de uso del vídeo en la clase.
- Horario y actividades más destacados.
- Evaluación prevista.

Presupuesto (Gastos de material y recursos didácticos, gastos de desplazamiento relacionados con la experiencia, gastos relacionados con la difusión de la experiencia).

b) El uso del vídeo como objeto de enseñanza y como medio de comunicación, expresión y desarrollo de la creatividad del alumno/a.

- Objetivos a conseguir.
- Asignatura/s o Area/s en las que va a incardinarse.
- Materiales a utilizar.
- Metodología y agrupamiento de alumnos.
- Horario y actividades.
- Evaluación prevista.

Presupuesto (Gastos de material y recursos didácticos, gastos de desplazamiento relacionados con la experiencia, gastos relacionados con la difusión de la experiencia).

c) El uso del vídeo como medio para la elaboración de materiales didácticos por el profesor.

- Materiales a elaborar.
- Aplicaciones didácticas de los materiales a elaborar.
- Evaluación prevista.

Presupuesto (Gastos de material y recursos didácticos, gastos de desplazamiento relacionados con la experiencia, gastos relacionados con la difusión de la experiencia).

Aportaciones del centro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9952 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1987, de la Dirección general de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la «Sociedad General de Autores de España».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Sociedad General de Autores de España», que fue suscrito con fecha 26 de febrero de 1987, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director General, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO PARA 1987 DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

CAPITULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El Convenio Colectivo afecta a la «Sociedad General de Autores de España».

Art. 2.º *Ámbito personal.*—Se incluye dentro de este Convenio a todo el personal de plantilla, incluido en el escalafón, que presta sus servicios en la «Sociedad General de Autores de España».

SECCION SEGUNDA.—VIGENCIA, PRÓRROGA, FORMA Y CONDICIONES DE DENUNCIA Y REVISIÓN

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su aprobación por el Consejo de Administración, si bien las percepciones económicas tendrán carácter retroactivo del 1 de enero de 1987.

Art. 4.º *Duración y prórroga.*—La duración del presente Convenio es de un año, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1987. De no existir denuncia por ninguna de las partes, se prorrogará por años naturales, incrementándose el índice de precios al consumo previsto por el Gobierno para el año siguiente.

Art. 5.º *Forma y condiciones de denuncia.*—La denuncia proponiendo la revisión del Convenio Colectivo y una nueva negociación la podrá hacer la representación de la Empresa y/o la de los trabajadores, comunicándolo a la otra parte en su caso, expresando detalladamente en la comunicación que deberá hacerse por escrito las materias objeto de negociación. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección General de Trabajo.

El escrito de denuncia deberá ser presentado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia.

En el plazo de un mes, a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora.

En el supuesto de que las conversaciones se prolongaran por un plazo que exceda de la vigencia del Convenio, se entenderá prorrogado éste hasta que finalice la negociación.

CAPITULO II

SECCIÓN PRIMERA.—COMISIÓN PARITARIA

Art. 6.º Se crea una Comisión Paritaria formada por tres representantes del Comité de Empresa y tres representantes designados por la Empresa y cuyos nombres son los siguientes:

- A) Por la Empresa: Don José Antonio Azula García, don Alfonso Aguilar-Tablada Tasso y don Eduardo Nova Rojo.
- B) Por el Comité de Empresa: Don José Luis Ramírez Gil, don Agustín Bódalo Cubillo y don Alejandro Trampal Vinuesa.

Las resoluciones tomadas por la Comisión obligan a ambas partes. Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- a) Interpretación y vigilancia para que los actos de ejecución del Convenio se ajusten al espíritu del mismo, cuando alguna de las cláusulas sea susceptible de interpretación.
- b) Conciliación de los problemas colectivos que puedan plantearse por algún Servicio o Departamento.
- c) Cuantas otras actividades tiendan a dar mayor eficacia práctica al Convenio.

CAPITULO III

SECCIÓN PRIMERA.—ORDEN DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN

Art. 7.º *Horarios de trabajo.*—La jornada de trabajo de la SGAE es, para todas las categorías de sus empleados comprendidos en este Convenio, de seis horas continuadas de lunes a sábado, ambos inclusive, para Madrid y Delegaciones Generales de Madrid, Cataluña, Valencia y uniprovinciales, y de cuarenta horas semanales, en turno de mañana y tarde, para las restantes Delegaciones Generales.

Por acuerdo del Consejo de Administración se ha establecido una libranza de los sábados, todo el año, pero sin que esta concesión suponga, en modo alguno, beneficio adquirido, puesto que el Consejo de Administración queda facultado para, en cualquier momento, establecer nuevamente la jornada laboral de lunes a sábado, ambos inclusive, durante todo el año. Esta facultad del Consejo de Administración se reconoce y admite expresamente.

Bien entendido que el personal que preste sus servicios en las Delegaciones Generales ya creadas, con excepción de Barcelona, Valencia, Madrid y uniprovinciales, o que el Consejo de Administración considere oportuno crear, tendrá una jornada de cuarenta horas semanales, en turno de mañana y tarde.

Art. 8.º Los empleados se comprometen en este Convenio a que dichas horas sean rigurosamente de trabajo, siendo sancionables las faltas que puedan producirse, tanto por retraso en el comienzo como por la anticipación en la finalización.